

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N°.....C3385.....

Tocache, **21 DIC 2023**



Vistos: El Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto de Urgencia N° 030-2019, la Ley N° 31888, el Oficio Múltiple N° 032-2023-GRSN/OGP, Informe N° 054-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM/GRRHH/CAL, el Informe N° 0319-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM y el Memorando N° 1322-2020-GRSM/DRE-UGELT/D;

CONSIDERANDO:

Que, en el Subcapítulo II Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP) del Decreto Legislativo N° 1275, específicamente en su Artículo 25. Deuda materia del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP), establece el Régimen de Reprogramación de pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015;

Que, con Decreto de Urgencia N° 030-2019, se establece con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II), devengados hasta el 31 de diciembre del 2019, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger a los trabajadores a fin que puedan acceder a los derechos previsionales que les corresponde, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones a cargo del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2020-EF, se dictan las disposiciones de implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP II);

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III), señala lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad.

Artículo 5. Acogimiento al REPRO AFP III

5.1. Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024.

5.2. Las entidades que acogieron una deuda a las reprogramaciones por deudas con el SPP establecidas en el Decreto Legislativo 1275 y/o Decreto de Urgencia 030-2019 no pueden volver a acoger al REPRO AFP III la misma deuda.

LC3385

Que, con Oficio Múltiple N° 032-2023-GRSN/OGP, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Personal, solicita el documento de formalización con el cual se conforma la Comisión que debe realizar el trabajo de sinceramiento de deudas con las AFP'S;

Que por medio del Informe N° 054-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM/GRRHH/CAL, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Responsable encargado de AFP- PDT, solicita se autorice mediante resolución la conformación de la comisión de REPRO AFP III, sugiriendo que debe estar integrado por: El Contador, el Responsable de Presupuesto, el Responsable de AFP-PDT y la Jefa de Administración;

Que, con Informe N° 0319-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Jefe de Administración, deriva la documentación a fin de que a través de Dirección se realice la conformación de la Comisión de REPRO AFP III y autorice la proyección de la resolución, debiendo remitirse a la Oficina de Gestión de Personal del Gobierno Regional;

Que, con Memorando N° 1322-2020-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, autoriza proyectar la resolución de conformación de la Comisión de Acogimiento el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la UGEL-Tocache;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto de Urgencia N° 030-2019, la Ley N° 31888.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Acogimiento el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, según detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE	Econ. SILVIA VANESA YANTAS ALVINO	JEFE DE ADMINISTRACION
INTEGRANTES	C.P.C. SEGUNDO ELMER GUEVARA RENGIFO	CONTADOR
	Mg. ELINA GERMANY PEREZ	RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
	Tec. CESAR ALAMO LECCA	RESPONSABLE PLANILLA ELECTRONICA AFP-PDF

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los Actuados de la comisión nombrada es de responsabilidad solidaria entre sus miembros y que el cumplimiento de sus encargos se ciñe a Ley y bajo su responsabilidad, en caso de discrepar quedará suscrito en los actuados para evaluación posterior.



Regístrese y Comuníquese,

Jorge Danny SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

JDSR/DUGEL
SVYA/JA
RPVR/R-GRR.HH.
SVTM/NEXUS